

1 CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITA-

2 POR: SEÑOR LEONARDO ABRAHAM GALARZA IZ---

3 SEÑOR RAMIRO LEONARDO GALARZA ANDRADE, SEÑOR

4 ESTEBAN GALARZA ANDRADE, SEÑORITA GLADYS TA--

5 TIANA GALARZA ANDRADE, SEÑORITA CONSUELO MARIA GALARZA

6 ANDRADE, POR LA CUANTIA DE : CIENTO DIECIOCHO MILLO-

7 NES TRESCIENTOS MIL SUCRES (s/.118'300.000,00)

8 #####

9 En la ciudad de Bahía de Caráquez, Cabecera del Can-
10 tón Sucre, Provincia de Manabí, República del Ecuador,

11 hoy día martes veintidos (22) de septiembre de
12 mil novecientos noventa y ocho (1998); ante mí,

13 Abogado PEDRO DAVILA TALLEDO, Notario Público Segundo
14 del Cantón Sucre, comparecen el señor LEONARDO

15 ABRAHAM GALARZA IZQUIERDO, SEÑOR RAMIRO LEONARDO GALAR-
16 ZA ANDRADE, SEÑOR LEONARDO ESTEBAN GALARZA ANDRADE, SE

17 ÑORITA GLADYS TATIANA GALARZA ANDRADE, SEÑORITA CONSUE-
18 LO MARIA GALARZA ANDRADE, todos los comparecientes de

19 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de este ve-
20 cindario el primero de los comparecientes y los otros

21 comparecientes de tránsito por la ciudad; de estado -
22 civil casado el primero y solteros los restantes; há-

23 biles y capaces para obligarse y contratar, y a quie-
24 nes de conocerlos personalmente Doy Fe. I procediendo

25 libre y voluntariamente a la celebración de
26 critura, en el goce de su naturaleza

27



Abogado
Pedro Davila
Talledo
Notario Público Segundo
del Cantón Sucre
Provincia de Manabí
República del Ecuador
Presente
En la ciudad de Bahía de Caráquez
Cantón Sucre, Provincia de Manabí
República del Ecuador
hoy día martes veintidos (22) de septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1998); ante mí, Abogado PEDRO DAVILA TALLEDO, Notario Público Segundo del Cantón Sucre, comparecen el señor LEONARDO ABRAHAM GALARZA IZQUIERDO, SEÑOR RAMIRO LEONARDO GALARZA ANDRADE, SEÑOR LEONARDO ESTEBAN GALARZA ANDRADE, SEÑORITA GLADYS TATIANA GALARZA ANDRADE, SEÑORITA CONSUELO MARIA GALARZA ANDRADE, todos los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de este vecindario el primero de los comparecientes y los otros comparecientes de tránsito por la ciudad; de estado civil casado el primero y solteros los restantes; hábiles y capaces para obligarse y contratar, y a quienes de conocerlos personalmente Doy Fe. I procediendo libre y voluntariamente a la celebración de critura, en el goce de su naturaleza



ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO
Abg. Pedro Davila Talledo -
Notario Público 2do. del Cantón Sucre

1 que la eleve a Escritura Pública, la Minuta cuyo te

2 nor copiado literalmente es el siguiente: M I N U

3 T A : SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pú

4 blicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga

5 un contrato de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPON

6 SABILIDAD LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusu-

7 las: PRIMERA: COMPARECIENTES: Ineervienen al otorga---

8 miento de la presente Escritura Pública, por una par-

9 te y por sus propios derechos, el señor INGENIERO -

10 LEONARDO ABRAHAM GALARZA IZQUIERDO, mayor de edad, de

11 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con

12 cédula No.110050553-4, domiciliado en esta ciudad de -

13 Bahía de Caráquez; el señor RAMIRO LEONARDO GALARZA -

14 ANDRADE, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de

15 estado civil soltero, con cédula No.170646027-4, domi--

16 ciliado en la ciudad de Quito; el señor LEONARDO ES

17 TEBAN GALARZA ANDRADE, mayor de edad, de nacionalidad

18 ecuatoriana, de estado civil soltero, con cédula No.

19 170772428-0, domiciliado en la ciudad de Quito; la se

20 ñorita GLADYS TATIANA GALARZA ANDRADE, mayor de edad -

21 de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, -

22 con cédula No.170650631-6, domiciliada en la ciudad de

23 Quito; y la señorita CONSUELO MARIA GALARZA ANDRADE ,

24 de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, -

25 en la ciudad de Quito; todos los comparecientes le--

26 en la ciudad de Quito; todos los comparecientes le--

27 en la ciudad de Quito; todos los comparecientes le--



de Responsabilidad Limitada que se registrá por lo pre-
visto en la Ley de Compañías y los presentes Estatu-

tos Sociales. SEGUNDA: ESTATUTOS: ARTICULO PRIMERO: -

NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía que se

constituye mediante este contrato, es de nacionalidad -

ecuatoriana, de carácter industrial y se denomina COM-

PAÑIA INDUSTRIAL "GALARZA ANDRADE COMPAÑIA LIMITADA", -

su domicilio principal es en la ciudad de Bahía de

Caráquez, Cabecera del Cantón Sucre, Provincia de Mana

bí, República del Ecuador; podrá no obstante abrir -

agencias o sucursales en otros lugares del País, pre-

vio el cumplimiento de los requisitos legales necesa--

rios y siempre para cumplir con el objeto social pa-

ra el cual se constituye, las mismas que se registrarán

por las leyes de la República del Ecuador, especial--

mente por la Ley de Compañías y estos Estatutos. AR

TICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- Esta Compañía tiene -

por finalidad u objeto social principal, la instala---

ción de una industria para la pasteurización y proce-

samiento de leche, quesos de diferentes variedades, yo

gurt, crema y mantequilla de leche, y cualquier otro

producto lácteo derivado de la leche, cría y manteni-

miento de ganado vacuno, para disponer de la materia

prima necesaria para sus industrias; cultivos, cítricos

y más frutas de tipo tropical para el procesamiento-

y envasamiento de jugos de frutas, jaleas y mermelada--

das. Todos estos productos serán comercializados prin-

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO
Bahía de Caráquez
246. Dentro Dávila
Registro Público 2do. del Cantón Sucre

SEP. 22 1998

Dentro Dávila
Registro Público
Sucre

a otros países, cuando el volumen de la producción lo permita. También podrá procesar e industrializar otros productos agrícolas de sus propiedades y para todo el cumplimiento de su objeto social podrá adquirir propiedades rústicas, así como predios urbanos para la construcción e instalación de obras civiles. Podrá también invertir sus capitales en la cría y cultivo de especies bioacuáticas en cautiverio, así como su procesamiento para la venta en los mercados nacionales y para exportación, para lo cual podrá también instalar y poner en funcionamiento plantas empacadoras para estos y otros productos de sus industrias. Estará facultada para importar maquinarias, equipos y más implementos para todas esas industrias, así como vehículos frigoríficos y de transporte necesarios para el desarrollo de sus industrias; también podrá importar sustancias, insumos, envases y todo cuanto se necesite para el procesamiento e industrialización de todos los productos agrícolas de la propiedades que ahora pasan a su dominio como aporte al Capital de la Compañía o de las que adquiera en el futuro. Estará facultada por lo mismo, no sólo para adquirir nuevas propiedades, sino para permutar o vender las de su propiedad, que sean necesarias en el cumplimiento de su objeto social. Finalmente queda autorizada para solicitar y obtener créditos en Bancos Privados, del Estado o de la Corporación Financiera Nacional, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

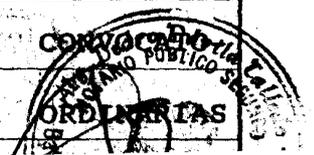


1 ra el cual se constituye. Podrá así mismo, asociar-
2 se a otras Compañías como socia o accionista para el
3 desarrollo de actividades compatibles con su objeto so-
4 cial, y en general podrá celebrar toda clase de actos
5 y contratos permitidos por las leyes y necesarios pa-
6 ra la finalidad para la cual se constituye. ARTICU-

7 LO TERCERO: PLAZO: La Compañía tendrá un plazo de
8 CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de la -
9 Escritura constitutiva en el Registro Mercantil. Este
10 plazo podrá ser prorrogado o disminuído de acuerdo -
11 con las disposiciones de la Ley de Compañías y me---
12 diante Resolución de la Junta General de Socios, acor-
13 dada con la intervención favorable de votos que repre-
14 senten el setenta y cinco por ciento (75%) del capi-
15 tal de la Compañía en primera convocatoria. ARTICULO

16 CUARTO: DIRECCION Y ADMINISTRACION: Esta Compañía se-
17 rá dirigida y gobernada por la Junta General de So--
18 cios convocada legalmente y es el máximo organismo de
19 gobierno y administración. Estará administrada por un
20 Gerente y un Presidente. La Junta General de Socios
21 podrá sesionar válidamente y deliberar en primera con-
22 vocatoria con un número de socios que represente más
23 de la mitad del capital, y en segunda convocatoria -
24 con el número de socios que concurran, lo cual se -
25 advertirá a los socios en el texto de la convocato--
26 ria. ARTICULO QUINTO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS

27 RIAS: Las reuniones de Junta General serán ORDENARIAS



1 menos una vez al año, dentro de los tres meses pos-
2 teriores a la finalización del ejercicio económico de
3 la Compañía, mediante convocatoria hecha por el Geren-
4 te, para conocer el balance anual, las cuentas que -
5 éste presente, la distribución de las utilidades y -
6 cualquier otro punto que puntualizare la convocatoria .
7 Las EXTRAORDINARIAS, se reunirán en cualquier época, -
8 previa convocatoria hecha por el Gerente, por su pro-
9 pia iniciativa o a pedido de un número de socios -
10 que representen por lo menos el diez por ciento (10%)
11 del capital social, en conformidad con el Artículo -
12 116 del literal i) de la Ley de Compañías. Solo po-
13 drá tratarse en ambos tipos de Juntas, los asuntos -
14 puntualizados en la Convocatoria. Las Convocatorias se
15 harán mediante publicación en uno de los periódicos -
16 de mayor circulación en el domicilio de la Compañía ,
17 con anticipación de ocho días a la fecha de la reu-
18 nión. Cuando todos los socios se encuentran reunidos,
19 ya sea en el local social o en cualquier lugar den-
20 tro del territorio nacional, podrán acordar unánimemen-
21 te el constituirse en Junta General, conforme a lo -
22 establecido en el Artículo 280 de la Ley de Compañías.
23 **ARTICULO SEXTO: DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES** -
24 **DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General constituida -
25 por los socios legalmente convocados y reunidos, es el
26 órgano superior de la Compañía y tiene poderes para -
27 resolver todos los asuntos relacionados con los nego-
cios sociales y tomar dentro de los límites estableci-

1 dos por la Ley, cualquier decisión que creyere conve-
2 niente para la buena marcha de la Compañía. Sus -
3 atribuciones son las siguientes: a) Designar y remo--
4 ver al Presidente, Gerente y Comisario de la Compañía
5 para períodos de Tres años, sin perjuicio de que -
6 puedan ser reelegidos indefinidamente. b) Conocer y
7 aprobar los balances y estados de cuentas de cada -
8 ejercicio económico, juntamente con los informes del -
9 Gerente y Comisario. c) Autorizar el traspaso de Par
10 ticipaciones del capital a otros socios o a terceras
11 personas si aquellos no las desean. Esta resolución -
12 debe ser tomada necesariamente por votación unánime de
13 todos los socios. d) Aprobar el aumento o disminu---
14 ción del Capital, así como la ampliación o disminu---
15 ción del plazo para el que se constituye esta Compa-
16 ñía. e) Autorizar la compra, venta, permuta, o hipo-
17 teca de bienes de la Compañía y de contratos de pren-
18 da para garantizar obligaciones propias de la Compa--
19 ñía. No podrá autorizar garantías en favor de terce-
20 ras personas. f) Resolver la disolución voluntaria y
21 liquidación de la Compañía antes de la terminación -
22 del plazo que queda estipulado. g) Acordar la separa-
23 ción del Socio o Socios que por razones previstas en
24 la Ley de Compañías no deben continuar como tales. -
25 h) En general todos los deberes y atribuciones previs-
26 tos para la Junta General en la Ley de Compañías.

27 en las regulaciones que se establecieron o dictaron en la Ley de Compañías.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Bahía de Caráquez



RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Las resoluciones de

la Junta General de Socios, para considerarse aproba--

das deben contar con el voto de la mayoría de los

Socios presentes. Tanto los votos en blanco como las

abstenciones se sumarán a la mayoría, Se requiere el

voto unánime de todo el capital para los casos expre

samente determinados en la Ley de Compañías. ARTICULO

OCTAVO: DE LA ASISTENCIA DE LOS SOCIOS A LAS SESIO-

NES DE JUNTA GENERAL: Los socios asistirán personalmen

te o por medio de un Representante a todas las Se--

siones de Junta General. En este último caso, la re

presentación será legalizada mediante Carta-Poder dirigi

da al Gerente de la Compañía y cuando la representa-

ción sea de carácter permanente, se acreditará median-

te Poder Especial conferido ante un Notario Público .

ARTICULO NOVENO: DE LAS ACTAS Y DOCUMENTOS DE LA -

JUNTA GENERAL: Las Actas de Sesiones de Junta Gene--

ral de Socios, serán suscritas por el Presidente y

el Gerente, quien actuará como Secretario de la Junta

y formará un expediente con todos los documentos y

anexos que fueren objeto de las resoluciones aprobadas

o negadas, inclusive el documento justificativo, de la

convocatoria a cada sesión, la misma que llevará la

firma del Presidente y Secretario, de acuerdo con lo

estipulado en el Artículo 124 de la Ley de Compañías

Las Actas deben llevarse a máquina, en hojas debida--

mente escritas al anverso y reverso, en or-

den rubricadas una por una por el secre-



tario, de acuerdo al Reglamento de Juntas Generales, -

expedido por la Superintendencia de Compañías. ARTICU-

LO DECIMO: DEL GERENTE: El Gerente será elegido por

la Junta General, de entre los Socios de la Compañía

o de otra persona fuera de ellos, durará tres años -

en el desempeño de su cargo, podrá ser indefinidamen-

te reelegido y sus principales deberes y atribuciones

son: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente

a la Compañía. b) Convocar a Sesiones de Junta Gene--

ral Ordinaria y Extraordinaria en la forma ya prevista

en estos Estatutos y en la Ley de Compañías. c) Actuar

como Secretario de la Junta General de Socios y sus-

cribir las Actas juntamente con el Presidente, así como -

conferir copias certificadas de las mismas. d) Designar

bajo su responsabilidad los empleados necesarios para la

buena marcha de los negocios de la Compañía y fijar sus

remuneraciones de acuerdo con las Leyes y Decretos labo-

rales vigentes, así como de conformidad con las disponi-

bilidades de la Compañía, y los resultados de cada ejer-

cicio económico. e) Remover a los empleados designados -

por él y las causas previstas en el Código de Traba-

jo y supervigilar el estricto cumplimiento de las -

obligaciones asignadas a cada uno de ellos. En estos

casos procederá también en acatamiento a las resolucio-

nes que dicte la Junta General. f)  obte-

ner créditos de Bancos que sean necesarios para el -

cumplimiento del LO CERTIFICADO de la Compañía hasta

por montos iguales al cinquenta por ciento (50%) del

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
del LO CERTIFICADO de la Compañía
EJECUTIVO
SEP-22-1988
CANTON CARQUEZ

Capital de la misma y otorgar garantías para la obten

ción de ellos. Por cantidades mayores a dicho porcen-

taje, procederá previamente autorizado por la Junta Ge

neral, estara por lo mismo autorizado para suscribir -

documentos o Escrituras que para tal objeto exijan -

las entidades prestamietas. g) Abrir y mantener cuen-

tas corrientes en Bancos a nombre de la Compañía y

girar sobre las mismas sólo para los egresos relacio-

nados con el movimiento económico de la Compañía. h)

Preparar y presentar a la Junta General proyectos de

inversión o programas de aplicación al objeto social

de la Compañía. La Junta General podrá aprobar tales

proyectos y ordenar su ejecución. i) Remitir a la -

Intendencia de Compañías todos los documentos previstos

en la Ley, inclusive los balances de cuentas de cada

ejercicio económico y los respectivos informes aproba--

dos por la Junta General. j) Presentar a la Junta

General, junto con los balances y el resultado de la

cuenta de pérdidas y ganancias de cada ejercicio eco-

nómico y su informe, el proyecto de distribución de

utilidades líquidas y realizadas, si las hubiera docu

mentos que presentará dentro de los primeros sesenta -

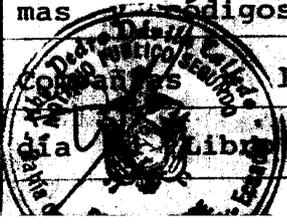
días del año. k) Supervigilar la Contabilidad de la

Compañía, que deberá llevarse de acuerdo con las nor-

mas y códigos de cuentas de la Superintendencia de -

llevar la correspondencia. l) Llevar al

Libro de Actas, así como el de Participacio--



siciones de la Ley de Compañías estos Estatutos y

las resoluciones de la Junta General de Socios. n)

Solicitar de la Junta General la designación de Subge-
rentes administrativos para que sean inmediatos colabo-
radores en el mejor desenvolvimiento del objeto social
de la Compañía, a quienes les asignará funciones que

deben desempeñar. o) Para desempeñar sus funciones -
aceptará el nombramiento y lo inscribirá en el Regis-
tro Mercantil del Cantón. En general, el Gerente ten-
drá todos los deberes y atribuciones permitidos por -

la Ley de Compañías y estos Estatutos. ARTICULO DE-

CIMO PRIMERO: SUBROGACION: Al Gerente lo reemplazará
el Presidente en caso de falta o ausencia temporal .

Si la falta es definitiva por renuncia o por otras -
causas legales, la Junta General procederá a designar

al nuevo funcionario. A su vez el Presidente de la
Compañía, será reemplazado, en iguales circunstancias ,

por el Gerente o por uno de los Socios que designe
la Junta hasta la elección del nuevo dighatario. AR-

TICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE: El Presidente
de la Compañía será elegido por la Junta General pa-

ra un período de tres años y podrá ser reelegido in-
definidamente y podrá ser o no socio de la Compañía,

y sus principales deberes y atribuciones son: a) Pre-
sidir las Sesiones de Junta General. b) Suscribir -

junto con el Secretario, las Actas de las Sesiones .

COPIA DE SU ORIGINAL
O CERTIFICO
25

SEP. 22 1998

CAJIBAZ

Calles

tos, o contratos que por su cuantía o por resolución de la Junta General o por las disposiciones de estos Estatutos requieren de su intervención junto con la - del Gerente. e) Todas las demás atribuciones que le confiere su calidad de Presidente de la Compañía, de acuerdo con la Ley y estos Estatutos. f) Para entrar al desempeño de sus funciones el Presidente aceptará su nombramiento y lo inscribirá en el Registro - Mercantil del Cantón. ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los Socios está limitada al valor de sus aportes al Capital de la - Compañía. ARTICULO DECIMO CUARTO: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- El presente contrato reconoce y acepta expresamente que todos los Socios de esta Compañía, tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades establecidos en los Artículos 116 y 117 de la Ley de Compañías vigente, modificables sólo de acuerdo a futuras reformas que se hicieren a dicha Ley. ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL CAPITAL: El capital de esta Compañía es de CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 SUCRES (s/.118'300,000,00) dividido en once mil ochocientos treinta (11.830) Participaciones - de DIEZ MIL 00/100 SUCRES (s/.10,000,00) cada una, - iguales, individuales y acumulativas. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportaciones - legalizado por la firma del Gerente. Los certificados



1 y la razón de no ser negociables. ARTICULO DECIMO -

2 SEXTO: DE LA CESION DE PARTICIPACIONES: Las partici-
3 paciones que tienen los Socios en el capital de la
4 Compañía, pueden ser cedidas o transferidas a otros u
5 otros Socios o a terceras personas, si se obtiene el
6 consentimiento unánime de todos los Socios que repre-
7 senten el total del Capital, la cesión se hará por
8 Escrituras Públicas y se cumplirá con los requisitos -
9 establecidos en los Artículos 115 de la Ley de Compa
10 ñías. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA DISTRIBUCION -

11 DE UTILIDADES: Luego de que sea aprobado el balance
12 general de cada ejercicio económico, La Junta autoriza
13 rá el reparto de utilidades líquidas y realizadas en
14 proporción al valor pagado de las Participaciones de
15 cada Socio en el capital de la Compañía, y previa -
16 deducción de los valores correspondientes a impuestos ,
17 cargas sociales, porcentajes para trabajadores y gastos
18 de operación en general, inclusive el cinco por cien-
19 to (5%) de utilidades para la formación del Fondo de
20 Reserva hasta que se complete un valor igual al vein
21 te por ciento (20%) del Capital de la Compañía. AR

22 TICULO DECIMO OCTAVO: DEL REGIMEN ECONOMICO: El ejer-
23 cicio económico de la Compañía, se iniciará el uno
24 de Enero de cada año y terminará el treinta y
25 uno (31) de Diciembre. Terminado el año se formulará

26 balance de cuentas de pérdidas y ganancias, se
27 someterá a conocimiento de la Junta General
28 informes de Gerente y Comisario, juntamente con el in

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO
Abila de Caráquez
Dpto. Dpto. Dpto.
Notario Público 2da. del Cantón Sucre

SEP. 22 1998



ventario final, todo dentro del plazo previsto en la

Ley. ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL AUMENTO DEL CAPITAL

Cuando por resolución de la Junta General, tomada por

unanimidad, y que represente el ciento por ciento del

Capital, se acordare el aumento de éste, los Socios -

tendrán preferencia para suscribir y pagar las nuevas

Participaciones que se acordaren a prorrata de las -

que ya estuvieren pagadas en el Capital original de

la Compañía, al tiempo de acordarse su Aumento o re

nunciarán expresamente a este derecho. ARTICULO VIGE-

SIMO: DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: En caso de

disolución de la Compañía, por terminación del plazo -

estipulado en este contrato o por razones de carácter

legal, la Compañía conservará su personería jurídica, -

únicamente para efectos de su liquidación. El Gerente

será el Liquidador oficial de la Compañía y someterá

el procedimiento de liquidación a las disposiciones de

la Ley de Compañías vigente. ARTICULO VIGESIMO PRIME

RO: DE LA FISCALIZACION: La Junta General nombrará -

un Comisario de la Compañía que durará tres años en

el desempeño de su cargo y reglamentará la forma y

procedimiento de su actuación. En todo caso será -

obligatoria la fiscalización por lo menos una vez en

cada ejercicio económico a la terminación del mismo. -

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LA FORMA COMO HA SIDO

SUSCRITO Y PAGADO EL CAPITAL: El capital de esta -

Compañía se encuentra suscrito y pagado por los So---

ción siguiente forma: a) El socio, señor -



INGENIERO LEONARDO ABRAHAM GALARZA IZQUIERDO, suscribió

y pago de contado con el traspaso de bienes raíces -
que constará posteriormente, once mil treinta (11.030)
Participaciones de DIEZ MIL 00/100 SUCRES (s/.10.000,00)
cada una con el valor total de CIENTO DIEZ MILLONES
TRESCIENTOS MIL 00/100 SUCRES (s/.110'300.000,00). b)

El socio señor RAMIRO LEONARDO GALARZA ANDRADE, suscri-
bió y pago de contado y en numerario, doscientos -
(200) Participaciones de DIEZ MIL 00/100 SUCRES -
(s/.10.000,00) cada una, con el valor total de DOS
MILLONES 00/100 SUCRES (s/.2'000.000,00). c) El socio

señor LEONARDO ESTEBAN GALARZA ANDRADE, suscribió y
pagó de contado y en numerario, doscientos (200) Par-
ticipaciones de DIEZ MIL 00/100 SUCRES (s/.10.000,00) -
cada una, con el valor total de DOS MILLONES 00/100
SUCRES (s/.2'000.000,00). d) La socia señorita GLADYS

TATIANA GALARZA ANDRADE, suscribió y pago de contado -
y en numerario, doscientos (200) Participaciones de
DIEZ MIL 00/100 SUCRES (s/.10.000,00) cada una, con -
el valor total de DOS MILLONES 00/100 SUCRES

(s/.2'000.000,00). e) La socia señorita CONSUELO MA-
RIA GALARZA ANDRADE, suscribió y pago de contado y en
numerario de doscientos (200) Participaciones de DIEZ
MIL 00/100 SUCRES (s/.10.000,00) cada una, con el va-
lor total de DOS MILLONES 00/100 SUCRES (s/.2'000.000,00)

En esta forma queda suscrita y pagada íntegramente el

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO



1 tal de la Compañía abierta en el Banco Comercial de
2 Manabí, como consta del certificado conferido por el
3 Gerente de dicho Banco, que se adjunta y cuyo texto
4 se transcribirá dentro de la Escritura. CUARTA: Los
5 otorgantes por unanimidad, designen como Gerente y Re-
6 presentante Legal de esta Compañía, al señor INGENIERO
7 LEONARDO ABRAHAM GALARZA IZQUIERDO, y al señor RAMIRO
8 LEONARDO GALARZA ANDRADE, como Presidente, quienes de--
9 sempearán sus funciones durante el período de Tres -
10 años contados desde la fecha en que se inscriban sus
11 nombramientos en el Registro Mercantil de este Cantón,
12 que serán ratificados en la Sesión de Junta General -
13 de esta Compañía. Acuerdan designar como Comisario de
14 la Compañía, al señor LUIS ANDRADE MEDINA, también -
15 para un período de Tres años. Todos estos funciona--
16 rios podrán ser reelegidos indefinidamente. QUINTA: -
17 CLAUSULA ESPECIAL: Comparece también a la celebración
18 de esta Escritura la señora CONSUELO ANDRADE MEDINA -
19 DE GALARZA, para dar su autorización y consentimiento
20 a su cónyuge, señor INGENIERO LEONARDO ABRAHAM GALARZA
21 IZQUIERDO, a fin de que pueda transferir a favor de
22 la Compañía que se constituye el derecho de dominio -
23 de la propiedad con la que se paga el valor de las
24 participaciones suscritas en el Capital de la Compañía
25 SEXTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LA PROPIEDAD RUSTI-
26 CA DEL SEÑOR INGENIERO LEONARDO ABRAHAM GA

LA MISMA EN FAVOR DE LA COMPANIA.- Presente el se--

ñor INGENIERO LEONARDO ABRAHAM GALARZA IZQUIERDO, declara: Que con autorización y consentimiento de su cónyuge, señora CONSUELO ANDRADE MEDINA DE GALARZA, tiene a bien transferir sin gravamen y sin reserva alguna en favor de la Compañía que se constituye mediante esta Escritura Pública, los derechos de posesión y el dominio de un bien raíz rústico en todo cuanto le pertenece como cultivos, construcciones, cercas, piscinas camaroneras con todas sus instalaciones, así como con las servidumbres activas y pasivas, de acuerdo con los títulos de dominio de los antecesores en el derecho, todo de conformidad con el certificado de la Registraduría de la Propiedad, que se adjunta a esta Minuta. Que con fecha del veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) ante la Notaria Pública Segunda del Cantón Sucre, se protocolizó el Acta de Adjudicación de un lote de terreno baldío ubicado en la Parroquia Jama del Cantón Sucre otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización -I.E.R.A.C.- En favor del INGENIERO LEONARDO GALARZA IZQUIERDO, que está inscrito en el Registro de Adjudicaciones del -I.E.R.A.C.- con el No.26, anotada con el No.1208, folio 55 del Repertorio General vigente, el veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), en el Registro de Propiedad del Cantón Sucre.

COPIA DE SU ORIGINAL
CERTIFICADO

Arquez
Pedro Davila Gallego
Abogado 2do. del Cantón Sucre

SEP. 22 1998



tro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, con -
carreteras a Campaño, en 190 metros S57-30E en -
2.800 metros rumbo promedio 484-00E con Vicente Ceva--
llos en 550 metros 589-00W; en 300 metros 964-00E en
1.050 metros 562-30W, con Florencio Intriago en 440 -
rumbo promedio 569-30W, 710 metros 550-00W, en 500 me-
tros 987-30W; POR EL ESTE, con vía a Matal en 50 -
metros 544-30E con Néstor Cevallos en 160 metros -
938-00W en 170 metros 946-00E en 459 metros 580-00E,-
con vía a Campamento en 130 metros 900-05E; y POR -
EL OESTE, con Mariano Medina en 1.560 metros 539-30W.

Declara el señor INGENIERO LEONARDO ABRAHAM GALARZA IZ
QUIERDO que el predio descrito se lo conoce con el
nombre de CONSUELITO y así transfiere el dominio -
del mismo en favor de la Compañía, con todo cuanto -
les pertenece como cultivos, cercas, construcciones, -
piscinas camaroneras, sin gravamen de ninguna naturale-
za y con todas las servidumbres activas y pasivas de
acuerdo con el título de dominio de los antecesores -
en el derecho y de acuerdo con el avalúo comercial -
que consta en el certificado conferido por la oficina
de Avalúos y Catastros del Cantón Sucre que se adjun-
ta a la presente Minuta, transferencia de dominio que
la hace sin reserva ni condición alguna y por el va-
lor de CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 SU-
CRES (s/  00), con lo que paga las PARTICI-
PACIONES suscritas en el Capital de la Compañía, como

AB. ANTONIO SOCORATES FARIAS ANDALDE, Registrador

de la Propiedad del Cantón Sucre, a petición de parte interesada en forma legal, Certifico; que el señor Ingeniero LEONARDO GALAZA IZQUIERDO; posee y es dueño de un lote de terreno, ubicado en la Parroquia Jama, de este Cantón.-

La propiedad, ha sido adquirida, mediante Adjudicación del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, según providencia, dictada en Quito, con auto de fecha nueve de Octubre de mil novecientos ochenta y uno, inscrita el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, protocolizada, en esta ciudad, ante el ex-notario público Seguro, del Cantón, señorita Regina Intiango Viteri, con fecha veinte y nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.-

La propiedad, tiene la cabida de 275,24 hectáreas, dentro de los siguientes linderos; NORTE; con carretera a Campamento en 190mts S57-30E; en 2,800mts; Tumbo promedio 484-00E; con Vicenye Cevallos en 550mts 589-00W; en 300mts; 964-00E; en 1.050mts; 562-30W, con Florencio Intiango en 440mts Tumbo promedio 569-30W; 710mts 550-00W; en 500mts 987-30W; ESTE; con vía natal en 50mts 544-30E; con Néstor Cevallos en 160mts 938-00W; en 170mts 946-00E en 459mts 580-00E, con vía a Campamento en 130mts 900-05E; OESTE; con Luciano Medina en 1,500mts 537-30W.-

La propiedad, no se encuentra, hipotecada, embargada, en litis, ni ha pasado a terceros poseedor o tenedor debidamente inscrita.-

Bahía de Caráquez, Septiembre 22 de 1.998

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON SUCRE

Ab. Antonio Socorates Fariás A.
REGISTRADOR

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO

SEP. 22 1998



I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON SUCRE

POR s/ 10'296.738

TITULO 360
DE
CREDITO No 5052

SERVICIO ADMINISTRATIVO s/ 100,00

El Señor **LEOBARDO GALARZA IZQUIERDO Y OTROS**

a cargo de quien se emite el presente TITULO DE CREDITO, se servirá pagar en la Tesorería Municipal del Cantón la suma de **DIEZ MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO 00-100 SUCRES** por concepto de **IMP. ALCABALA EN LA VENTA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA PARROQUIA JAMA**

ALCAB S/. 625.000

GRAD.- 8' 018.306

DIA. NAC. 55.1.14

BENF. 108.288

Bahía de Caráquez

ES CONFORME

Jefe de Inspección

PAGADO 13 OCT 1998

[Handwritten signature]

[Circular stamp: MUNICIPIO DEL CANTON SUCRE, TERCERO MUNICIPAL]

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO

Bahía de Caráquez
Abg. Pedro Dávila Talledo
Notario Público 2da. del Cantón Sucre

[Circular stamp: Abg. Pedro Dávila Talledo, Notario Público 2do. del Cantón Sucre, 1987 - Manabí Ecuador]

IMPUESTO DE ALCABALAS

Adicional de alcabala para la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Defensa Nacional
Diferencia de precio en Compra = Venta de Casas y Terrenos

AVISO No. _____

POR S/. 10'296.738,00

Bahía de Caráquez a 22 de SEPTIEMBRE de 1.998

SEÑOR TESORERO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE:

El suscrito aviso a Ud. que en esta fecha se ha celebrado un Contrato de Compra - Venta

Que otorga SR LEONARDO ABRAHAM GALARZA IZQUIERDO Y OTROS.

A favor de COMPANIA INDUSTRIAL " GALARZA ANDRADE COMPANIA LIMITADA "

Situado en la Parroquia JAMA

Cantón SUCRE

Por la cantidad CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL 00/100 SUCRES (\$ 110'228.828,00)

ALCABALA SOBRE

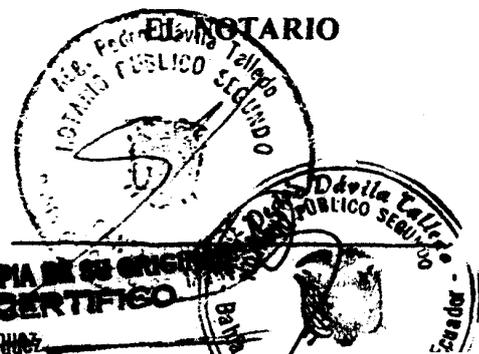
Sobre Impuestos	Impuestos Fijo	6,25 %	10'000.000	625.000,00
	Impuestos Gradual	8 %	100'228.828	8'018.306,00
Sobre Defensa Nacional		1/2 %	110'228.828	551.144,00
Sobre Ad. Alcabala para la Junta de Benf. de Guil.		1 %	110'228.828	1'102.288,00
TOTAL				S/. 10'296.738,00

Los Impuestos consignados según el detalle, los he recibido conforme.

EL TESORERO MUNICIPAL



EL NOTARIO



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO

Bahía de Caráquez

PAGADO 13 OCT 1998



Banco Comercial Manabí

10 de Agosto No. 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

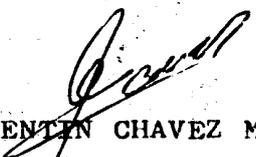
Telex BANMAN 6180ED
Teléfono: 653888
Fax : 635527
Casilla 13-01-0381

C E R T I F I C A D O

Que los socios promotores de la COMPANIA INDUSTRIAL " GALARZA ANDRADE CIA LTDA., que se encuentra en via de constitucion, ha abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital con un depósito inicial es de CUATRO MILLONES 00/100 SUCRES, según el siguiente detalle: Gerente: Sr. Leonardo - Galarza I.; Presidente: Sr. Ramiro Galarza A. \$ 1'000.000,00 Sr. Esteban Galarza A. \$ 1'000.000,00; Sra. Gladys Galarza \$ 1'000.000,00; Srta. María Galarza A. \$ 1'000.000,00, la cual da un total de \$ 4'000.000,00

Estos valores quedaran en depósito hasta que la Superintendencia de Compañía, dispenga se acredite a la Cuenta de Compañía legalmente aprobada.

Atentamente,


SR. VALENTIN CHAVEZ MOREIRA
SUR-GERENTE DEL BANCO COMERCIAL DE MANABI
BAHIA DE CARAQUEZ, SEPTIEMBRE 22 DE 1.998.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO

Bahía de Caráquez

SEP. 22 1998

Abg. Pedro Dávila Cabello
Notario Público Zda. del Cantón Sucre



C CAMARA DE COMERCIO DEL CANTON SUCRE
C C Fundada el 30 de Octubre de 1900
S Bolivar 1213 y Ante. Apartado 13.02.014 Telefax 690277
Bahia de Caràquez. Manabì. Ecuador

NO. 0237
ESPECIE VALORADA
Valor S/.5.000,00

Bahia de Caràquez, 22 de Septiembre de 1998

LA SECRETARIA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BAHIA DE CARAQUEZ, CANTON SUCRE, EN LEGAL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CERTIFICA:

QUE LA PERSONA: Jurídica

DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Compañia Industrial "Galarza Andrade" Cia. Ltda.

REPRESENTADA POR: Ing. Leonardo Abraham Galarza Izquierdo

OPERA CON EL OBJETO DE : Procesamiento de lácteos, cítricos y otros productos agrícolas, cria y mantenimiento de ganado.

CON UN CAPITAL SUSCRITO DE: S/. 118'300.000

CON DOMICILIO EN : Bahía de Caràquez

CON DIRECCION Y TELEFONO: P. Layne y Arenas 691 488

SE ENCUENTRA AFILIADA A LA C.C.C.S. CON EL No. 1248

LO QUE CERTIFICO PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO

Bahía de Caràquez

ATENTAMENTE

SEP. 22 1998





I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON SUCRE

Especie Valorada

\$ 5.000

Nº 5585

SR. ING. FERNANDO ORTIZ W.

JEFE DE LA SECCION DE AVALUOS Y CATASTRO, en forma legal

CERTIFICA: Que el Señor LEONARDO GALARZA IZQUIERDO, posee y es dueño de un predio rural , ubicado en en jama, el mismo que tiene el siguiente avalúo:

AVALUO COMERCIAL S/.110'228.828,00

AVALUO CATASTRAL S/.62'521.178,00

Lo que certifico para los fines de ley.

Bahía de Caráquez, Septiembre 22 de 1998.

Fernando Ortiz W.
Ing. Fernando Ortiz W.
Jefe Dpto. Avalúos y Catastro
MUNICIPIO CANTON SUCRE



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO

Bahía de Caráquez

SEP. 22 1998

Abg. Pedro Dávila Cabello
Notario Público 2do. del Cantón Sucre



1 e inscripción de esta Compañía. Usted Señor Notario se -
 2 servirá agregar a esta Minuta las demás cláusulas de estilo
 3 que estimare conveniente para la total validez de la misma.-
 4 (Firmado). Abogada Alicia Cedeño de Balda, Matrícula No.511 -
 5 del Colegio de Abogados de Manabí. HASTA AQUI LA MINUTA, en
 6 cuyo contenido se afirman y se ratifican a los comparecien--
 7 tes, la misma que se elevó a Escritura Pública para que las
 8 declaraciones hechas en ella surtan los efectos de Ley. Los
 9 comparecientes, me presentaron sus cédulas de Ley, cuyos nú-
 10 meros constan al pie de sus firmas. Se agregan a este Regis-
 11 tro los documentos habilitantes necesarios para la validez--
 12 de la misma. Quedan autorizados los señores comparecientes,
 13 para solicitar y obtener la inscripción de la misma en el Re-
 14 gistro de la Propiedad de éste Cantón. Yo, el Notario leí -
 15 esta Escritura de principio a fin en clara y alta voz, ínte-
 16 gramente en su contenido, y se afirman y se ratifican firman-
 17 do en unidad de acto conmigo, EL NOTARIO DOY FE.-

18 *[Handwritten signature]*

19 *[Handwritten signature]*

20 110033-4

20 ING. LEONARDO GALARZA IZQUIERDO

20 CONSUELO A. DE GALARZA

21 *[Handwritten signature]*

21 *[Handwritten signature]*

22 ESTEBAN GALARZA ANDRADE

22 RAMIRO GALARZA ANDRADE



23 170646027-4

26 CONSUELO A. DE GALARZA A.

26 TATIANA GALARZA ANDRADE

27 CI. # 170616160-5

27 170650651-6

28 EL NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON SUCE

LA ESCRITURA...
TERCERA (3) ...
Y (4) ...
EN LA ...
CION

EL NOTARIO PUBLICO SEGURO
DE CARANQUE SUURE
PEDRO PEDRO DAVILA TALLEDO



PEDRO DAVILA TALLEDO
ABOGADO
MOR. N.º 2087 C.A.G.

[Handwritten signature]

- LA ESCRITURA, que antecede, queda legalmente inscrita con esta fecha, quedando anotada en el folio DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, (242), del Repertorio General vigente.-Para su inscripción se, cumplieron con los requisitos de ley.-habiéndose tenido razón, de la transferencia de dominio que realiza el señor Leonardo, Abraham Salazar Aguirre, en favor de INDUSTRIAL CALARZA -- ANDRÉS DIAZ, del inmueble constante en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siendo razón de esta inscripción, en el libro respectivo.-LO CERTIFICO.-

Bahía de Cádiz, Octubre 15 de 1998

SECRETARÍA DE LA PROPIEDAD
CANTÓN SUCRE

Antonio J. Farías A.
REGISTRADOR

1 **ABRADO ANTONIO SUCRATES FARIAS ANDRADE, Registrador de la Propiedad**
2 **del Cantón Sucre, a petición de parte interesada, en forma legal, --**

3 **CERTIFICA; que en cumplimiento a lo dispuesto en el literal b) del**
4 **Artículo Tercero de la Resolución No. 00-4.1.1-00120, de fecha 29 de --**
5 **Septiembre de 1.990, dictada por el Ing. Gen. José Palma Palma, Inter-**

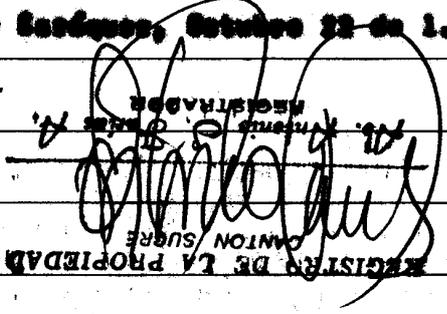
6 **vento de Compañías de Portoviejo, el cual aprueba esta Resolución --**
7 **de la constitución de UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SALARZA**
8 **ANDRADE DE COMPAÑIA LIMITADA, queda inscrita dicha escritura en el -**

9 **Registro Mercantil, a su cargo, juntamente con la Resolución Aprobato-**
10 **ria, con esta fecha, y bajo el número CUATRO (4), y, anotada bajo**

11 **el número 220, el folio 247, del Repertorio GENERAL VICENTE, en cum-**
12 **plimiento a las disposiciones legales pertinentes queda incorporada en**
13 **el Registro Mercantil, una copia auténtica de dicha escritura y de la**

14 **Resolución Aprobatoria.-LO CERTIFICO.-**

15 **Fecha de Sucre, Octubre 22 de 1.990**

16 
17 **REGISTRADOR**
18 **REGISTRO DE LA PROPIEDAD**
19 **CANTÓN SUCRE**

19
20
21
22
23
24
25
26
27